

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, es-leccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los intereses el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 1.204

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra Pía instituida en Pedroche (Córdoba) por don Simón Obejo Valera, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que consideren pertinentes a sus derechos respecto a la modificación del fin fundacional que se pretende en la mencionada Obra Pía, consistente en el aumento en la cuantía de las dotes dispuestas por el fundador, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid 18 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 1.206

En virtud de las facultades que le

concede el vigente Estatuto de recaudación a las Compañías Arrendatarias de las contribuciones, se ha servido nombrar la de esta provincia con fecha 17 de los corrientes Auxiliar de la Zona de Montoro a don Pedro Cuadrado Cuadrado.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 19 de Marzo de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Núm. 1.207

ANUNCIO

Por don Eduardo Moyano Córdón, como Administrador Delegado de la Eléctrica de Ntra. Sra. del Carmen, S. A., se solicita de este Gobierno Civil recrecer la presa de su aprovechamiento hidro-eléctrico del río Genil, llamado «Salto de Los Rapetas», lo que se publica para que los posibles perjudicados presenten las reclama-

ciones pertinentes, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio, lo mismo en este Gobierno Civil, como en la Alcaldía de Puente Genil, a cuyo término municipal afecta únicamente el proyecto de que se trata.

NOTA-EXTRACTO

Modificación.—Se solicita recrecer la presa del salto de «Los Rapetas» en una altura de 0,35 metros, sobre la que en la actualidad tiene concedida, llevando la cola del embalse hasta coincidir con la coronación de la presa de las Huertas del Remolino, sin cambiar las demás características de caudal y tarifas concedidas.

Córdoba 18 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 1.205

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación y construcción de dos muros en el camino vecinal de la

continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trasierra, ejecutadas por el contratista don José Ruiz Expósito, que tiene solicitada la devolución de la fianza de 1.110'32 pesetas, constituida para responder de la ejecución de las obras contratadas se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal correspondientes al término municipal de esta capital, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las obras apuntadas, debiendo remitir el señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, al día siguiente de expirar el plazo mencionado, certificación de las formuladas o de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días siguientes naturales no se haya recibido la referida certificación en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba 17 de Marzo de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.203

Debiendo adquirirse por esta Junta

sita en el Regimiento de Infantería número nueve, entrando por la calle de las Cortes, los artículos de consumo necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque, Fray Alonso, seis, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día cinco de Abril próximo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestra de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de esta compra son:

**PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA
DE SEVILLA**

Harina de primera, doscientos cincuenta quintales métricos.

Harina de segunda, ochocientos quintales métricos.

Cebada, mil quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil setecientos quintales métricos.

Antracita, cuatrocientos quintales métricos.

Leña rajada, quinientos quintales métricos.

Hulla, ciento sesenta quintales métricos.

Cok, doscientos quintales métricos.

**PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA
DE ALGECIRAS**

Harina de primera, treinta quintales métricos.

Harina de segunda, noventa quintales métricos.

Cebada, ciento cinco quintales métricos.

Paja para pienso, ciento sesenta quintales métricos.

Leña de jara o retama, ciento cincuenta quintales métricos.

Carbón vegetal, sesenta quintales métricos.

Leña rajada, ciento cincuenta quintales métricos.

Esparto, cuarenta quintales métricos.

Petróleo, cien litros.

**PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA
DE CÓRDOBA**

Harina de primera, veinte y ocho quintales métricos.

Harina de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, setecientos cuarenta y nueve quintales métricos.

Paja para pienso, ochocientos noventa y cinco quintales métricos.

Leña rajada, setenta y cuatro quintales métricos.

Carbón vegetal, veinte y tres quintales métricos.

Leña rajada, doscientos setenta y ocho quintales métricos.

Esparto, ciento treinta y uno quintales métricos.

Cok, ochenta y un quintales métricos.

Petróleo, treinta y seis litros.

**PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA
DE GRANADA**

Harina de primera, veinte y cinco quintales métricos.

Harina de segunda, trescientos quintales métricos.

Cebada, mil quinientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil quinientos quintales métricos.

Alfalfa, treinta quintales métricos.

Leña rajada, cuatrocientos quintales métricos.

Carbón vegetal, cincuenta quintales métricos.

Leña rajada, cuatrocientos quintales métricos.

Hulla, veinte quintales métricos.

**PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA
DE MÁLAGA**

Harina de segunda, cien quintales métricos.

Cebada, doscientos quintales métricos.

Paja para pienso, setecientos quintales métricos.

Leña de jara o retama, trescientos setenta y cinco quintales métricos.

Carbón vegetal, cien quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE LA LÍNEA

Pan de tropa elaborado, ochocientas raciones.

Carbón vegetal, cuatro quintales métricos.

Petróleo, veinte litros.

PARA LA PLAZA DE SAN ROQUE

Pan de tropa elaborado, quince mil quinientas raciones.

Cebada, ochenta quintales métricos.

Paja para pienso, ciento quince quintales métricos.

Carbón vegetal, siete quintales métricos.

Leña rajada, cincuenta quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE RONDA

Pan de tropa elaborado, mil raciones.

Carbón vegetal, un quintal métrico.

**PARA LA PLAZA DE JEREZ DE LA
FRONTERA**

Pan de tropa elaborado, seis mil quinientas raciones.

Las cantidades de artículos que se calculan para las plazas de Jerez, Ronda, San Roque y La Línea, son aproximadas y los abastecedores deberán suministrar cuantas raciones de pan y pienso sean necesarias en el mes de Mayo, como hasta ahora se viene efectuando.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de cuenta del mismo los gastos de anuncio, el pago del

uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—Rubricado.—V.º B.º: El Coronel Presidente, R. Palanco.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... de procedencia nacional y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la Contribución industrial, el de Retiro Obrero y muestras.

(Fecha y firma).

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.598

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, y que formula el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(Conclusión)

Por varios señores concejales se formularon los siguientes ruegos y preguntas.

Sobre revisión del expediente de los Grupos escolares.

Sobre que el próximo día once y para evitar abusos, se personen los obreros que cada propietario saque al trabajo acompañado del encargado en la oficina correspondiente para ser anotados. La presidencia promete dictar un bando en este sentido, y recordando la necesidad de que efectuar obras en los Caseríos para dejarlos en condiciones higiénicas.

Sobre nombramiento de un maestro rural para la enseñanza por los caseríos de la Aldea de Jauja y aumento en veinte lámparas eléctricas el alumbrado de aquella Aldea.

A propuesta del señor Burguillos se da lectura de un oficio del Secretario de la Agrupación socialista por el que traslada el acuerdo adoptado por la misma felicitando al Alcalde por su gestión en pro del Instituto de 2.ª Enseñanza y el desagrado con que ven el nombramiento de Manuel Aragón para maestro fontanero. Igualmente pide el señor Burguillos conste en acta su protesta por la actua-

ción de los concejales republicanos interesa que por la presidencia se proceda a destituir a los vigilantes de Arbitrios y guardias municipales republicanos.

Sobre situación en que se encuentra la instancia de don José Gómez Campaña interesando se le jubile en el cargo de oficial mayor, la presidencia dice que se encuentra pendiente de la comprobación del número de años servidos al Ayuntamiento.

Sobre que se le imponga una multa al propietario de ésta don Juan Torres M. Cabeza por haber sacado a trabajo sólo seis obreros, correspondiéndole siete.

Sobre que cuando se comience la construcción del camino vecinal denominado de «Jauja al puente de las Mestas por el camino del Monge» empiece por Jauja para dar ocupación a obreros de dicha aldea.

Por último, el señor Burguillos solicita se nombre una Comisión de policía rural para que se encargue de todo lo relacionado con la distribución de obreros porque la nombrada actualmente no cumple con su deber.

Sesión ordinaria del día 12

Por falta de número de señores concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Sesión ordinaria supletoria del día 11.

Preside el señor alcalde don Vicente Manjón-Cabeza Fuerte.

Fué leído y aprobado el borrador de la sesión anterior, aprobándose igualmente varios gastos municipales.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputación provincial participando que la Comisión Gestora en 28 del pasado acordó aprobar el proyecto de camino vecinal de Jauja al Puente de las Mestas por el camino del Monge concediendo a este Ayuntamiento una subvención 95.414'80 pesetas para su construcción; el Ayuntamiento acordó aprobar referido proyecto y su hoja de datos fundamentales.

Se acordó adjudicar a favor del único postor Francisco Arévalo Molina por la suma de ciento cincuenta pesetas el estiércol existente en los muladares propiedad de este Municipio.

Por no haber número suficiente de señores concejales no pudo recaer acuerdo sobre la moción del señor Interventor de fondos relativa a transferencia de crédito por 20.375 pesetas.

Propuesto por la Presidencia se lleve a cabo la demolición del Palacio Ducal de Medinaceli, propiedad del municipio, por su estado ruinoso y previas algunas consideraciones expuestas por el señor Gómez, se da lectura a un informe emitido en octubre de Diciembre de 1930 por el Ingeniero señor Cabrera del que se desprende la necesidad de su demolición acordándose por unanimidad informar de nuevo el Perito Aparejador municipal.

Se accedió a una instancia del vecino de esta Rafael Ramírez Espino sobre que se eleve escrito a los Poderes

res públicos interesando se conceda a dicho señor el servicio de transporte de la correspondencia desde la estación de Aguilar de la Frontera a esta población y pueblos comarcados.

Se acordó pase a informe de la Comisión respectiva una instancia de don Antonio Lucena Cuenca, por la que interesa se le devuelva la suma de pesetas 23'74 pagadas por el concepto de apremios, a virtud del Bando de esta Alcaldía ampliando el plazo voluntario para satisfacer los arbitrios.

Por varios señores concejales se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Sobre que sea sustituido por el de La Libertad el nombre de la calle Obispo Domínguez Valdecañas.

Sobre que sea destituido todo el personal de este Ayuntamiento que concurra al Centro Republicano. Por la Presidencia se manifiesta que fuera de las horas de oficina no se cree autorizado para impedir a nadie que concurran a determinados centros sean del matiz que fueren.

Sobre falta de vigilancia en la Plaza de Abastos por parte de la Comisión encargada de este servicio.

Por orden de la Presidencia se da lectura a un telegrama del Excmo. señor Gobernador civil sobre obras a realizar por los propietarios para dar ocupación a obreros no agrícolas; acordándose que por el gremio de albañiles se indiquen al Perito Aparejador las casas que se encuentran en las condiciones que determina el telegrama para que por la Alcaldía se notifique a los interesados la obligación de efectuarlas y que se haga extensivo a los cortijos que no se encuentren en condiciones para lo que se nombrara una Comisión encargada de investigarlo.

Sobre que sean suspensos de empleo y sueldo todos los empleados que no colaboren a la magna labor del Ayuntamiento.

El señor López Antequera interesa del señor Burguillos aclarar la protesta que hizo en la sesión anterior sobre la Comisión de Policía rural. Es sostenida por éste en el sentido de que de los cinco que la componen tan solo uno de ellos asiste a las reuniones.

Sobre aclaración de los obreros no cabezas de familia a que se refiere el telegrama del Gobernador antes aludidos, contestándose por la Presidencia que está en el ánimo del señor Gobernador dar ocupación preferente a los obreros cabeza de familia y después a los que no lo son.

Sobre acuerdo adoptado por la Casa del Pueblo, de enviar una Comisión a Córdoba para entrevistarse con el señor Gobernador y exponerle la angustiosa situación de los obreros en este término.

Sesión ordinaria del día 19

Por falta de número no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Sesión ordinaria supletoria del día 21

Preside el primer Teniente de Al-

calde don Antonio Palomino Luque.

Fué leído y aprobado el borrador de la sesión anterior, así como varios gastos municipales.

Fué aprobada la cuenta que rinde el encargado de la Cocina Económica correspondiente a los gastos e ingresos habidos en la misma durante el mes de Agosto último, la que ofrece un déficit de 34 pesetas.

Por no haber número suficiente de señores concejales no pudo recaer acuerdo sobre la transferencia de crédito de 20.375 pesetas propuesta por el señor Interventor de fondos.

Diose cuenta del informe técnico emitido por el Arquitecto señor Azorín Izquierdo, a virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, sobre las obras realizadas en esta ciudad por el Banco de Crédito Local de España.

También y de orden del señor Alcalde el infrascrito Secretario dió lectura a una nota escrita del Letrado señor Gámiz, relacionada con el informe del señor Izquierdo.

El señor Gómez Ramírez propone queden ambos en la mesa y se proceda al nombramiento de comisiones técnicas-jurídicas-sanitarias y administrativas para mejor estudio así como que se nombre un ingeniero agrónomo para que informe sobre los alumbramientos de aguas.

Por el infrascrito Secretario se hace constar que en esta sesión, por no figurar en el orden del día, los nombramientos aludidos solo puede recaer acuerdo sobre el informe del señor Azorín.

En su virtud se acuerda quede pendiente sobre la mesa para mejor estudio y que oportunamente se nombren las comisiones a que se hace referencia.

Se acordó quede sobre la mesa para mejor estudio un escrito del Partido Republicano Radical de esta ciudad, por el que fundado en los razonamientos que aducen, interesan que antes de proceder a la recepción de las obras contratadas con el Banco de Crédito Local de España se nombre urgentemente una Comisión con el triple carácter administrativo-jurídico y técnico para que investigue la totalidad de las medidas entonces adoptadas y dictamine la necesidad, conveniencia y superfluidad de lo ejecutado.

Por las mismas razones en que se funda el acuerdo por el que se denegó los recursos presentados por Antonio Algar Rodríguez y José M.^a López Martínez y a propuesta de la Comisión de Gobernación y régimen interior se acordó desestimar el recurso interpuesto por Felipe López Onieva contra el acuerdo del día 27 de Julio.

Se acordó el cese de los escribientes temporeros Eugenio Evangelista Vera, Alfonso Comín Carmona y Angel Morán Carrasco.

Se acordó facultar a la Presidencia para que fije la gratificación que ha de concederse a los empleados que han intervenido en la confección del Censo escolar.

A virtud de petición formulada por

el interesado se acordó conceder un mes de licencia al concejal señor Jiménez Molina.

Por haber marchado a Córdoba el señor Alcalde y no dejar las instancias, que seguramente obran en su poder, se acordó por la Presidencia retirar del orden del día el particular referente a resolución de varias instancias.

Diose cuenta de un oficio del Perito Aparejador municipal sobre el estado en que se encuentra el Palacio Ducal de Medinaceli, participando que cada día se encuentran más acentuados los síntomas de derrumbamiento de dicho edificio.

El señor Gómez opina que por estar relacionada la adquisición de referido Palacio con el empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España y éste se encuentra pendiente de estudio, debe aplazarse la resolución sobre este particular, acordándose así por unanimidad.

Se dió lectura a una moción del concejal señor Gómez Ramírez, relacionada con las aguas de doña Elvira, apoyándola verbalmente dicho señor de palabra, para proponer se nombre una Comisión encargada de fijar definitivamente las bases y condiciones porque se ha de regir el convenio entre este Ayuntamiento y los demás cooperadores.

Por mí el infrascrito Secretario se advierte que por no figurar incluida la moción en el orden del día para la sesión ordinaria que debió celebrarse en el día de anteayer no puede recaer acuerdo; conviniéndose por último que esta Comisión esté integrada por los señores Gómez Ramírez, Lozano Córdoba, López Antequera y Burguillos Serrano.

Por varios señores concejales se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Sobre que se vea la forma de aprovechar el agua procedente del pozo conocido por el de Las Pilas; en vista de la escasez de agua que existe.

El señor Burguillos Serrano dice que estando próximo a finalizar el decreto sobre Escuelas sin que por la Comisión a que él pertenece, que es la de Instrucción Pública, se haya hecho nada sobre habilitación de locales, adquisición de material, etc., desea conste en acta que se exceptúa de toda responsabilidad que pudiera derivarse de ello, ya que a las reuniones convocadas por el señor Alcalde tan solo asiste el dicente.

Sobre que se nombre una Comisión para que vaya a Madrid acompañando al señor Alcalde y redoble las gestiones para la concesión del Instituto de segunda enseñanza, pues según noticias existe otra población cercana a ésta haciendo idénticas gestiones.

Sobre medidas a adoptar contra un patrono de Jauja que se niega a dar ocupación a los obreros, burlando además a la autoridad.

El señor Sánchez García, interesa de la Presidencia, que en la primera sesión que se celebre figure la interpelación que ha de formular contra los concejales republicanos a los que

juzga responsables de lo que está ocurriendo en Jauja.

Sesión extraordinaria del día 22

Por falta de número no pudo celebrarse la sesión extraordinaria convocada para este día.

Sesión ordinaria del día 26

Por falta de número no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Sesión ordinaria-supletoria del día 28

Preside el primer teniente de alcalde don Antonio Palomino Luque.

Fue leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varios gastos municipales desechando uno de 50'75 pesetas por jornales a un accidentado hasta que se determine si lo ha sido en obras municipales.

Fue aprobado el balance de las operaciones de contabilidad practicado en fin de agosto, el que ofrece una existencia nominal en caja de pesetas 56.413'53.

Por no haber número suficiente de señores concejales no pudo recaer acuerdo sobre la moción del señor Interventor de fondos relacionada con la aprobación de una transferencia de crédito por 23.375 pesetas.

Se acordó quede pendiente de informe para dar cuenta en la próxima sesión el recurso interpuesto por el exalcalde don Antonio del Pino Hidalgo contra acuerdo de este Ayuntamiento de siete de los corrientes, por el que se le requirió para ingresar en arcas municipales 1.726 pesetas, valor de los sueldos dejados de percibir por el portero Diego Herrera Flores desde que fué destituido por él hasta el día en que ha sido repuesto a virtud de sentencia del Tribunal provincial.

A virtud de instancia del interesado se acordó conceder al farmacéutico municipal don Jesús Sánchez Diezma una licencia por término de veinte días para que asista a los cursillos de capacitación de inspectores farmacéuticos municipales.

Se acordó acceder a un escrito del alcalde de Cartagena por el que interesa que este Ayuntamiento eleve instancia al Gobierno Provisional de la República interesando se dicte una disposición por la que se prive del derecho de ser concejal a todos los que lo fueron durante la época de la Dictadura.

Quedó aprobado el padrón de habitantes de 1930.

Por no haber asistido a esta sesión los concejales republicanos, el señor Sánchez García desiste de la interpelación que tenía anunciada.

Por varios señores concejales se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Sobre la orden del señor alcalde de cobrar una peseta por carnet a los obreros que no solicitaron su expedición dentro del plazo que al efecto se les concedió, opinando el señor Burguillos que no debe subsistir tal disposición. Pide del propio modo el señor Burguillos se nombre una sub-comisión encargada de exigir respon-

sabilidades en vista de que la nombrada no hace nada.

Sobre que se quite el contador del agua a todos los vecinos que no paguen, a cuyo efecto pide el señor López Antequera se expida por la oficina correspondiente relación de los que se encuentran en estas circunstancias.

El señor Burguillos Serrano ruega a la presidencia que por los concejales de la minoría socialista se eleve respetuosa instancia a los ministros de Trabajo y Gobernación sobre la actuación de los concejales republicanos que no asisten a las sesiones, entorpeciendo con ello la labor del municipio en pro de los obreros, llegando incluso a dimitir dichos concejales socialistas.

Por último, el señor Sánchez García interesa se lleve a cabo el ruego que tiene formulado sobre aumento del alumbrado eléctrico en Jauja y se muestra disconforme con las manifestaciones del Sr. Burguillos en cuanto a dimitir los concejales socialistas, por estimar que ello es lo que desean los republicanos.

Terminado el objeto de la sesión se pasa a tratar de asuntos del Pósito, cuyo acuerdo figura en el libro de actas correspondiente.

Lucena a 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, M. Izquierdo.—Visto bueno: el Alcalde, V. Manjón.

El infrascrito Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena (Córdoba).

Certifico: Que en sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento el día veintiseis de los corrientes se aprobó el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante los meses de Agosto y Septiembre, disponiendo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Lucena a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—M. Izquierdo.—V.º B.º: V. Manjón.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.154

ORDENANZA formada por el Ayuntamiento para la exacción de una contribución sobre propietarios especialmente interesados en la construcción de un camino vecinal de Castro del Río a Cañete de las Torres por el camino viejo.

NATURALEZA DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 1.º La exacción municipal que comprende esta ordenanza, está autorizada por el número dos del artículo 316 del Estatuto municipal y recae sobre los propietarios de fincas rústicas comprendidas a ambos lados del camino, cuya construcción ha sido proyectada y aprobada por la excelentísima Diputación provincial, con auxilio económico de la misma, consistente en subvención del treinta

y seis por ciento en su coste total, en virtud del concurso y con arreglo a la Ley de caminos vecinales.

Artículo 2.º El camino de cuya construcción se trata, tiene la consideración legal de obra pública que sirve directamente al cumplimiento de los fines atribuidos por precepto legal a la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y esta comprendida en la letra K. del artículo 354 del Estatuto.

Artículo 3.º Por efecto de la obra que se trata de ejecutar, se produce un aumento determinado del valor de las fincas que se sujetan a contribuir, beneficiando especialmente a los propietarios de aquellas.

LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.º Se funda la obligación de contribuir en la ejecución de una obra que beneficia las fincas de su proximidad, siendo por tanto independiente del hecho de utilizar aquella los interesados y por tanto la cuota correspondiente a cada propietario, es exigible por la mera posesión de los predios, sean estos o no objeto de explotación por los mismos.

Artículo 5.º Están obligados al pago de las cuotas que se giren en el repartimiento, los dueños de los predios: si estos se hallaren gravados con censo, estará sujeto al pago, el dueño del dominio útil, considerándose la mejora de la finca, en la cuantía máxima de la contribución pagada, como hecha por el dueño del dominio útil y consentida por el directo, a los efectos de las indemnizaciones que procedan con arreglo a los preceptos del derecho civil.

EXENCIONES

Artículo 6.º Están exentos de la obligación de contribuir:

- a) Las propiedades del Estado.
- b) Las del Ayuntamiento de esta villa.
- c) Las fincas pertenecientes a la Excelentísima Diputación provincial.
- d) Las fincas afectas a la explotación de servicios de utilidad pública que sean propiedad de las Empresas concesionarias de dichos servicios.

FORMA DE LA EXACCIÓN

Artículo 7.º La exacción de que se trata, se realizará mediante repartimiento y en proporción a la cabida en fanegas de sesenta y una área y veintiuna centiáreas de las fincas rústicas enclavadas en ambos lados del camino, comprendidas en cada una de las tres zonas en que a los efectos de la imposición se ha subdividido la longitud del camino, en la forma que indica el cuadro siguiente.

PRIMERA ZONA

Comprende los predios lindantes con el camino a ambos lados hasta trescientos metros de latitud.

SEGUNDA ZONA

Los predios comprendidos a ambos lados del camino desde trescientos metros a seiscientos del mismo.

TERCERA ZONA

Los predios también comprendidos

a ambos lados desde seiscientos metros a mil de latitud.

Artículo 8.º Para determinar las cuotas, se han llevado a efecto previamente los trabajos de campo necesarios, que demuestran con exactitud, las parcelas comprendidas dentro de la extensión sujeta a tributación por personal de Secretaría oportunamente designado por la Corporación.

Artículo 9.º La unidad tributaria es la fanega de sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas.

Artículo 10. Habiéndose tenido en cuenta la cantidad total de terreno sujetos a tributar en el repartimiento objeto de esta ordenanza y el de cada una de sus zonas, el gravamen por unidad se sujetará a la escala siguiente:

Zona 1.ª—Nueve pesetas por fanega.

Zona 2.ª—Siete pesetas por ídem.

Zona 3.ª—Cuatro pesetas por ídem.

Artículo 11. Para llevar a efecto el repartimiento se formarán relaciones hominiales de las parcelas beneficiadas por la obra, con expresión de su cabida en fanegas y cuota individual asignada a cada finca.

Artículo 12. Las relaciones de que trata el artículo anterior, se expondrán al público para oír reclamaciones. El plazo de exposición será de treinta días, durante el cual y siete días después se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados produzcan.

Artículos 13. Serán interesados legítimos para poder examinar los documentos y producir reclamaciones los propietarios sometidos a la contribución especial de que se trata, y sus representantes legales así como los usuarios y usufructuarios de las fincas comprendidas en las relaciones.

Artículo 14. Las reclamaciones habrán de referirse a la indebida inclusión de los reclamantes en el documento cobratorio o contra exclusión de otros propietarios que a juicio de los reclamantes obtengan beneficios de la construcción del camino. Contra la cantidad acordada repartir en concepto de contribución especial para los fines a que se refiere esta ordenanza; contra la zona en que se le comprende como beneficiado y cuota asignada a cada zona.

Artículo 15. Toda reclamación deberá acompañarse del avalúo que el reclamante estime justo y la tasación habrá de estar autorizada por el Perito que se designará oportunamente.

FONDOS PROCEDENTES DE ESTE REPARTIMIENTO

Artículo 16. Los ingresos que tengan lugar en estas arcas municipales, procedentes del repartimiento a que se refiere esta ordenanza, estarán especialmente asignados a la dotación de los gastos que ocasione la construcción del camino, sin que en modo alguno, ni bajo ningún pretexto, puedan destinarse a otras necesidades del Municipio.

Artículo 17. Si el ordenador de

pagos contraviniera lo dispuesto en el artículo anterior, será responsable civilmente de los daños y perjuicios que irroge a los contribuyentes, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que le puedan ser exigibles administrativas o penalmente por malversación.

DEL COBRO DE CUOTAS

Artículo 18. Los preceptos del Estatuto de recaudación y disposiciones anteriores de general aplicación a la cobranza de impuestos municipales, son aplicables para la exacción de las cuotas que se giran en este repartimiento, tanto en los plazos para la cobranza voluntaria de la misma, cuanto en el procedimiento de apremio contra los morosos.

Artículo 19. Las cuotas que se giren en el repartimiento de que trata esta ordenanza, dada la índole de la obra a que con ellas se ha de atender, se devengarán y serán exigibles la mitad al entrar en vigor esta ordenanza, por tener ya construido el Ayuntamiento cuatro kilómetros de camino; el resto se hará efectivo conforme se vaya certificando la ejecución de las obras y por unidad, pudiendo el Ayuntamiento, si con ello no aprecia perjuicios, aplazar el cobro de dicho resto hasta que se encuentre totalmente construido el camino.

Se procederá al cobro de la mitad de la cuota asignada a cada contribuyente, tan pronto haya transcurrido el plazo de treinta y siete días a que se refiere el artículo doce y en su caso se hayan resuelto las reclamaciones producidas.

Artículo 20. Las cuotas de esta contribución especial satisfechas por el poseedor, tendrán el carácter de gastos necesarios a los efectos de los artículos 453 y 456 del Código civil.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Una vez sancionada esta Ordenanza regirá durante el tiempo de la ejecución de las obras de construcción del camino y hasta la entrega definitiva del mismo y su aceptación tanto por parte del Ayuntamiento como de la Excm. Diputación provincial.

En cuanto se refiere a la cobranza de cuotas regirá hasta que con arreglo a las leyes de contabilidad hayan prescrito de derecho las mismas.

Castro del Río siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Rafael Cuenca.—El Secretario, Rafael del Río.

Don Rafael del Río y Márquez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente ordenanza ha sido aprobada por la Corporación en la sesión celebrada el día doce del actual. Y para que conste pongo la presente de orden del señor Alcalde, que la visa y sella en Castro del Río a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Cuenca.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPITAL